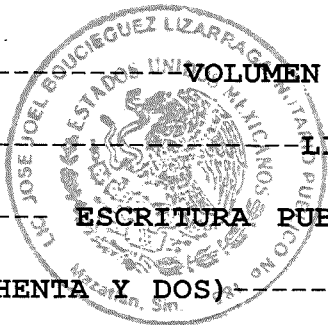


LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA

NOTARIO PUBLICO No. 185
MAZATLAN, SINALOA.



----- VOLUMEN XLVII (CUADRAGESIMO SEPTIMO) -----

----- LIBRO 2 (DOS) -----

----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,382 (DIEZ MIL TRESCIENTOS
OCHENTA Y DOS) -----

----- En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 8 (ocho) del mes de Agosto de 2011 (dos mil once), YO, Licenciado JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA, Notario Público del Estado número 185 (ciento ochenta y cinco), con ejercicio y residencia en este Municipio, PROTOCOLIZO, el Acta destacada que levanté con esta fecha, en la sede de esta Notaría, actuando al tenor de los Artículos 63 (sesenta y tres) último párrafo y 80 (ochenta), de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, en la cual consigné el CONTRATO DE CONSTITUCION de una SOCIEDAD MERCANTIL, denominada OPERADORA HERBAOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que celebraron los señores LUIS ERNESTO OSUNA OSUNA, VICTOR ADAN HERNANDEZ OSUNA, JOSE ANTONIO HERNANDEZ OSUNA, DANIEL BARAJAS OSUNA y SERGIO RAFAEL BARAJAS OSUNA.-----

----- El Acta destacada que se PROTOCOLIZA consta de 10 (diez) hojas útiles y lo dejo agregado al Legajo Apéndice de mi Protocolo bajo el número 10,382 (diez mil trescientos ochenta y dos), del Volumen XLVII (cuadragésimo séptimo), Libro 2 (dos), marcado con la Letra "A" y los anexos letras "B", "C", "D", "E", "F" y "G".- DOY FE.- FIRMADO: J. J. BOUCIEGUEZ L.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.-----

----- AUTORIZACION DEFINITIVA. -----

----- En Mazatlán, Sinaloa, México, a los 12 (doce) días del mes de Agosto de 2011 (dos mil once), AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, esta escritura, en virtud de haber dado el Aviso de Alta a la Oficina Federal de Hacienda, dicho documento se deja agregado al Legajo Apéndice de esta acta

COTEJADO

bajo la letra "H".- DOY FE.- -----

----- ANEXO LETRA "A". -----

----- AL MARGEN DE LA PRIMERA HOJA: EL SELLO DE LA NOTARIA.-

FIRMADO: CINCO FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- FIRMADO: J. J.

BOUCIEGUEZ L.- RUBRICA.- TEXTO DEL CENTRO:-----

----- En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 8 (ocho) días del mes de Agosto del año 2011 (dos mil once), YO, Licenciado JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA, Notario Público del Estado número 185 (ciento ochenta y cinco), con ejercicio y residencia en este Municipio, actuando en Acta destacada, que se agregará al Apéndice como anexo letra "A", en la sede de esta Notaría a mi cargo, ubicada en Avenida Paseo Claussen número 6 (seis), de ésta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 63 (sesenta y tres) párrafo último y 80 (ochenta) de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, hago constar que ANTE MI comparecen los señores LUIS ERNESTO OSUNA OSUNA, VICTOR ADAN HERNANDEZ OSUNA, JOSE ANTONIO HERNANDEZ OSUNA, DANIEL BARAJAS OSUNA y SERGIO RAFAEL BARAJAS OSUNA, quienes manifiestan que desean CONSTITUIR una SOCIEDAD MERCANTIL, previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 2502319 (dos cinco cero dos tres uno nueve) Folio 110712251001 (uno uno cero siete uno dos dos cinco uno cero cero uno) Expediente 20112502206 (dos cero uno uno dos cinco cero dos dos cero seis) de fecha 12 (doce) de Julio de 2011 (dos mil once), el cual dejo agregado al Legajo Apéndice de esta escritura bajo la letra "B", dándose aquí por reproducido como si se insertase a la letra, de acuerdo con las siguientes:-----

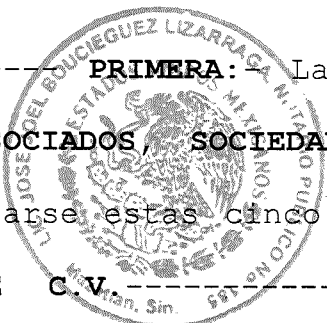
----- C L A U S U L A S : -----

----- D E N O M I N A C I O N : -----



LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA

NOTARIO PUBLICO No. 185
MAZATLAN, SINALOA.



----- PRIMERA: La Sociedad se denomina: **OPERADORA HERBAOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo usarse estas cinco últimas palabras o su abreviatura "S. A. DE C.V.-----

----- O B J E T O: -----

----- SEGUNDA:- La Sociedad tiene por objeto:-----

----- 1).- La administración y explotación de toda clase de restaurantes y bares con venta de cerveza, alimentos procesados, vinos, licores y refrescos embotellados.-----

----- 2).- La celebración de contratos de compra venta, arrendamiento y subarrendamiento de restaurantes, bares y equipos de cocina que sean necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad.-----

----- 3).- Comercialización y administración de empresas del ramo turístico y gastronómico.-----

----- 4).- La adquisición en propiedad previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores o por cualquier otro medio a título legal de fincas y terrenos adyacentes a la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, o en la misma Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, o en cualquier otro lugar de la República Mexicana.-----

----- 5).- Establecimiento de agencias o sucursales en Mazatlán, Sinaloa o en cualquier otra parte de la República Mexicana.-----

----- 6).- Formar parte de otras sociedades con fines similares o conexos a la ya establecida; suscribiendo y pagando acciones o partes sociales y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles con su naturaleza y permitidos por la Ley que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos.-----

----- 7).- El fomento, organización y explotación comercial o industrial adecuadas o concernientes a la naturaleza de la sociedad.-----

----- 8).- Promover, constituir, organizar, explotar y tener

COTEJADO

participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, así como participar en su administración o liquidación.-----

----- 9).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título-valor, permitidos por la Ley.-----

----- 10).- El otorgamiento de todos los contratos, la realización de todas las operaciones y la ejecución de todos los actos civiles, mercantiles y de cualquier otra naturaleza permitidos por nuestras leyes, que sean propias, anexas o conexas a las actividades mencionadas o que sean necesarias, útiles o convenientes para el mejor y completo desarrollo de los negocios sociales.-----

----- 11).- Obtener y otorgar créditos con o sin garantías específica con motivo de la realización de los demás actos, objeto de la sociedad y en general celebrar y ejecutar todos los actos que sean conducentes o necesarios para lograr los fines obtenidos.-----

----- 12).- Contraer o conceder préstamos y recibir las garantías correspondientes, pudiendo emitir obligaciones con garantías.-----

----- 13).- Asesorar con conocimientos técnicos, profesionales y de mercado que se requieren para realizar en forma eficiente y productiva la prestación de servicios profesionales tanto en el ramo turísticos y gastronómico.-----

----- 14).- La contratación de medios publicitarios y la realización de los actos relacionados directa o indirectamente con este propósito.-----

----- 15).- La ejecución de cualesquiera actos civiles, mercantiles o de cualquier otro género que por la Ley sean permitidos a esta clase de sociedad.-----

----- 16).- El otorgamiento de todos los documentos que sean





LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA

NOTARIO PUBLICO No. 185
MAZATLAN, SINALOA.

necesarios para los propósitos que antecede, consecuencia de los mismos o incidentales a cualesquiera negocios de la compañía.-----

----- 17).- Formar parte de otras sociedades con fines similares o conexos a la ya establecida, suscribiendo y pagando acciones o partes sociales y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles con su naturaleza y permitidos por la Ley que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos.---

----- 18).- Comisiones o representaciones adecuadas o concernientes a la naturaleza de la sociedad.-----

----- 19).- La comercialización, compra venta, importación, exportación, distribución, representación y arrendamiento de toda clase de productos y efectos de comercio respecto de los cuales no exista prohibición legal alguna.-----

----- 20).- La creación, adquisición, administración, compra, enajenación y en general la celebración de cualquier acto jurídico relativo a patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas registradas, avisos comerciales, nombres comerciales, derechos de propiedad industrial en general, franquicias y cualquier activo intangible.-----

----- 21).- Producir y usar obras susceptibles de protección por el autor y los derechos conexos, así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las misma y realizar todo acto jurídico al respecto.-----

----- 22).- Producir, adquirir, ejercer, usar y transmitir derechos de propiedad industrial.-----

----- 23).- Obtención, adquisición, transmisión, uso, registro, negociación y concesión del uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones.-----

----- 24).- La celebración de actos jurídicos mediante los cuales la sociedad sea causahabiente y por ende adquiera la titularidad exclusiva o compartida de los derechos de

NOTARIO PUBLICO
MAZATLAN, SINALOA

COTEJADO

invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor y propiedades intelectuales en general, mediante las patentes o registros correspondientes.-----

----- **25).**- Adquirir, comprar, enajenar, poseer, disponer y administrar, por cualquier titulo legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos, reales o personales, necesarios o convenientes para realización de los fines de la sociedad.-----

----- **26).**- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y, en general, comercializar toda clase de bienes y servicios, materia primas, productos terminados o semiterminados y de cualquier otra forma; celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes.-----

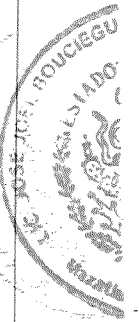
----- **27).**- Representar en calidad de agente intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario, toda clase de persona física o moral, nacional o extranjera.-----

----- **28).**- Prestar servicios por conducto de comisionistas, agentes de venta, promotores y distribuidores de todo tipo de bienes y servicios, por conducto de sus socios, despachos o empresas especializadas o personal subordinado contratado para estos efectos. Ser intermediaria directa o comisionista en la enajenación de bienes inmuebles y muebles cobrando el porcentaje según lo pactado contractualmente.-----

----- **29).**- Organizar y promover toda clase de empresas comerciales, industriales y de servicios.-----

----- **30).**- Adquirir títulos de crédito, cartera de clientes y cualquier cuenta por cobrar a un costo menor a su valor nominal, con el objetivo de tener una ganancia a través del cobro íntegro del valor nominal de las mismas.-----

----- **31).**- Celebrar contratos de sociedad o asociación con otras personas, físicas o morales, así como adquirir



LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA

NOTARIO PUBLICO No. 185
MAZATLAN, SINALOA.



intereses o participaciones de asociaciones y de otras sociedades, mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, sea en el momento de la constitución de dichas asociaciones y sociedades y en un posterior, y enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.-----

----- **32).**- La prestación de servicios profesionales de administración y dirección de empresas, oficinas de las mismas, investigaciones de mercado, apoyos a la comercialización y servicios de mercadotecnia, por conducto de sus socios, despachos o empresas especializadas o de personal subordinado contratados para estos efectos.-----

----- **33).**- Contratación y prestación de todo tipo de servicios de mano de obra, técnicos y operativos para el desarrollo de las actividades, industriales, comerciales, de la construcción, administrativas, agrícolas, profesionales o de servicios en general por conducto de sus socios, despachos o empresas especializadas o de personal subordinado contratado para estos efectos.-----

----- **34).**- La prestación La prestación de servicios inmobiliarios a través de la celebración de contratos de arrendamiento, comodato, usufructo, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica permitidas por las leyes mexicanas.-----

----- **35).**- La administración, vigilancia y supervisión de desarrollos inmobiliarios de todo tipo.-----

----- **36).**- En general prestar a personas físicas o morales toda clase de servicios de consultoría y asesoría, así como realizar estudios, en materia económica, administrativa, financiera, técnica, industrial, contable, mercantil, inmobiliaria y operativa.-----

----- **37).**- Obtener, bajo cualquier titulo legal, toda clase de prestamos, créditos, financiamientos y todos los demás recursos necesarios para el logro de los fines sociales, incluyendo enunciativa, pero no limitadamente, la emisión de bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones hipotecarias o

COTEJADO

quiografarias y de papel comercial con intervención de las instituciones o autoridades que señalen las leyes aplicables.-----

----- **38).**- Otorgar todo tipo de avales o garantías, bajo cualquier título legal, para garantizar obligaciones propias o de terceros.-----

----- **39).**- Adquirir, suscribir, emitir, aceptar, endosar, avalar y, en general, negociar títulos de crédito.-----

----- **40).**- En general, realizar todos los actos jurídicos conexos, accesorios o complementarios que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad.-----

----- **D U R A C I O N:** -----

----- **TERCERA:-** La duración de la Sociedad es de **99 (noventa y nueve años)**, contados a partir de la fecha de la firma de la Escritura Constitutiva de la Sociedad.-----

----- **D O M I C I L I O:** -----

----- **CUARTA:-** El domicilio de la Sociedad es en esta **Ciudad de Mazatlán, Sinaloa**, sin perjuicio de poder establecer agencias, bodegas o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.-----

----- **C A P I T A L:** -----

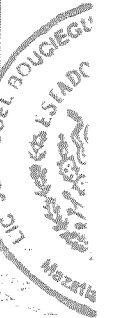
----- **QUINTA:-** El Capital Social es Variable.- El Capital Mínimo Fijo es de: **\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por **50** (cincuenta) Acciones Ordinarias Nominativas, con valor de: **\$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, totalmente suscritas y pagadas de la manera siguiente: -----

----- **LUIS ERNESTO OSUNA OSUNA,**
suscribe y paga **10** (diez) acciones
con valor de:-----

\$ 10,000.00

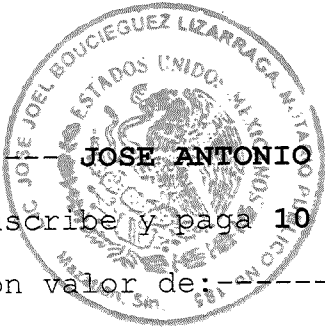
----- **VICTOR ADAN HERNANDEZ OSUNA,**
suscribe y paga **10** (diez) acciones,
con valor de:-----

\$ 10,000.00



LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA

NOTARIO PUBLICO No. 185
MAZATLAN, SINALOA.



----- JOSE ANTONIO HERNANDEZ OSUNA,
suscribe y paga 10 (diez) acciones
con valor de:-----

\$ 10,000.00

----- DANIEL BARAJAS OSUNA,-----
suscribe y paga 10 (diez) acciones,
con valor de:-----

\$ 10,000.00

----- SERGIO RAFAEL BARAJAS OSUNA,--
suscribe y paga 10 (diez) acciones,
con valor de:-----

\$ 10,000.00

----- T O T A L: 50 (cincuenta) Accio--
nes, con valor de:-----

\$ 50,000.00

----- (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) .-----

----- Dicho importe será destinado a los fines sociales de la
sociedad y será depositado en una cuenta de cheques a nombre
de la empresa.-----

----- El Capital Máximo Variable es **ILIMITADO**.- Las acciones
representativas de la parte Variable del Capital estarán
representadas por una serie "B" de acciones, también
nominativas y con valor nominal de: \$ 1,000.00 (MIL PESOS
00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, podrán ser emitidas por
simple acuerdo de la Asamblea Ordinaria de
Accionistas, sin que ello implique modificación de los
Estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos
podrá disminuirse el Capital Social dentro de la parte
Variable.-----

----- Los Títulos de las acciones serán firmados por el
Presidente del Consejo de Administración y dos
Consejeros o en su caso por el Administrador Unico de la
sociedad.-----

----- En caso de aumento de Capital o de emisión de acciones
dentro de la parte Variable del mismo, los accionistas
tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos en
proporción al número de acciones de que sean propietarios, de
conformidad con el Artículo 132 (Ciento treinta y dos) de la

COTEJADO

Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Los accionistas deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del plazo de **15** (quince) días siguientes a la publicidad en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad del acuerdo de la Asamblea que haya decretado el aumento.-----

----- Sin embargo, si en la Asamblea se hubiere estado representada la totalidad del Capital Social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación.-----

----- **SEXTA:**- Todas las acciones son nominativas tienen iguales derechos y prerrogativas y reportarán las mismas obligaciones.-----

----- La transmisión de las acciones solo se hará con la autorización del **Consejo de Administración** o en su caso por el **Administrador Unico**.-----

----- En las Asambleas cada accionista representará un voto por cada acción que posea.-----

----- **TITULOS DE ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.** -----

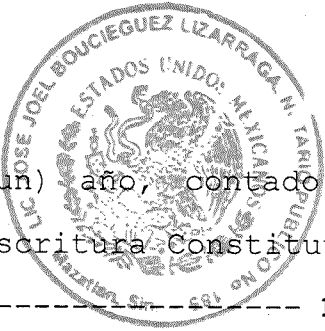
----- **SEPTIMA.**- Tanto los Títulos de las Acciones, como los certificados provisionales, deberán contener las enumeraciones que determina el Artículo **125** (Ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán ser firmadas por el **Presidente del Consejo de Administración** o por el **Administrador Unico** en su caso.-----

----- Los Títulos de las acciones deberán llevar impreso o gravado el texto íntegro de la **Cláusula Novena** de este Contrato.-----

----- **PLAZO DE EXPEDICION DE LAS ACCIONES.** -----

----- **OCTAVA:**- Los Títulos representativos de las acciones deberán estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de **1**





(un) año, contado a partir de la fecha de la firma de la Escritura Constitutiva de la Sociedad.-----

----- **EXCLUSION DE EXTRANJEROS.** -----

----- **NOVENA:**- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o a ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegaren a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el Capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

----- **ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.** -----

----- **DECIMA.**- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION** o de un **ADMINISTRADOR UNICO**, según lo determine una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

----- Cuando la Administración se realice por medio de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de **3** (tres) miembros, de los cuales uno será el **PRESIDENTE**, otro será **SECRETARIO** y el otro será el **TESORERO** y el resto serán **VOCALES**.-----

----- La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá señalar un número mayor de miembros del Consejo de Administración.-----

----- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente deberá asistir por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros presentes.-----

----- Los miembros del Consejo de Administración o el

COTEJADO

Administrador Unico, en su caso, permanecerán en su cargo mientras la Asamblea no revoque sus nombramientos.-----

----- Estos funcionarios permanecerán en ejercicio mientras no sean electas las personas que los sustituyan o los designados no ocupen sus puestos.-----

----- **DECIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración y el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico,** en su caso, tendrán las facultades siguientes que se expresan en forma enunciativa y no limitativa:-----

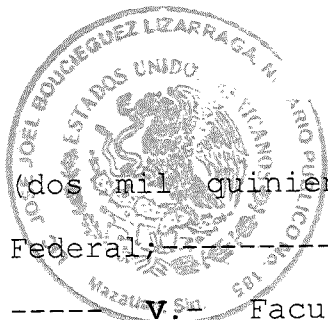
----- **I).- Representar** jurídicamente a la sociedad, llevando el uso de la firma social;-----

----- **II.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive las de absolver posiciones, presentar querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo.- En general de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del Artículo **2436** (dos mil cuatrocientos treinta y seis) y del Artículo **2469** (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), ambos del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativos de los Artículos **2554** (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y **2587** (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal;-----

----- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION,** sin limitación alguna, conferido en los términos del segundo párrafo del Artículo **2436** (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su correlativo el Artículo **2554** (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal;-----

----- **IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** sin limitación alguna, en los términos señalados en el párrafo tercero de los Artículos **2436** (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y **2554**





(dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal;-----

----- **V.**----- Facultades para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de título de crédito en los términos de la Fracción Primera del Artículo **Noveno** de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;-----

----- **VI.**----- Otorgar toda clase de contratos, aportar muebles o inmuebles de la sociedad a otras empresas o sociedades, suscribir acciones o participaciones en otras empresas o sociedades y otorgar avales, fianzas y toda clase de garantías que garanticen obligaciones a cargo de otras empresas, sociedades o individuos, ya sea que la sociedad tenga o no interés en dichas empresas, sociedades o individuos;-----

----- **VII.**----- Nombrar Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y empleados de la negociación, sustituyéndoles todas o algunas de las facultades que le son conferidas y revocar dichos nombramientos y mandatos.-----

----- **VIII.**----- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general llevar a cabo, los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, sin ninguna limitación.-----

----- **IX.**----- **PODER PARA ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS**, ante cualquier institución de crédito nacional o extranjera a nombre de la Sociedad; para expedir cheques y para autorizar y designar a la persona o personas con la autoridad para girar cheques o títulos de crédito a favor o en contra de las mismas; y para cancelar dichas cuentas bancarias.-----

----- **DECIMA SEGUNDA.**----- Cuando la Sociedad sea administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, el **Presidente del Consejo de Administración**, tendrá las mismas facultades otorgadas al **Consejo de Administración**, por lo que podrá representar a la

COTEJADO

sociedad, sin necesidad de autorización expresa del propio Consejo y sin limitación alguna.-----

----- **C A U C I O N E S.** -----

----- **DECIMA TERCERA:**----- Los miembros del **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, el **ADMINISTRADOR UNICO**, el Comisario, los Directores, los Gerentes y los Sub-Gerentes, garantizarán la responsabilidad de su función, mediante el depósito de **1 (una)** acción o el equivalente de su valor en efectivo, que se constituirá en poder de la sociedad.-----

----- **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.** -----

----- **DECIMA CUARTA:**----- El Organó Supremo de la Sociedad lo será la Asamblea de Accionistas. Las Asambleas tendrán los más amplios poderes para llevar a cabo y modificar todos los actos de la Sociedad.-----

----- **ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** -----

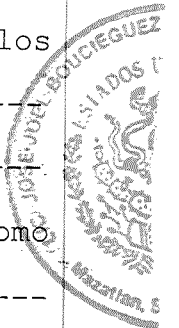
----- **DECIMA QUINTA:**----- Las Asambleas Ordinarias serán como sigue: -----

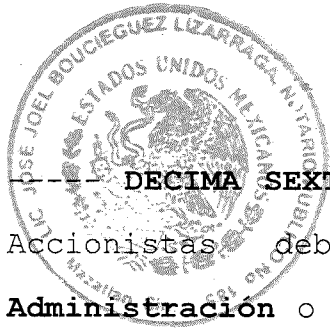
----- **Asamblea Ordinaria Anual**, la que se reunirá una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Todas las demás que se celebren y que no traten de ninguno de los asuntos mencionados en el Artículo **182** (Ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Ordinarias.-----

----- **Las Asambleas Extraordinarias**, tratarán de cualquiera de los asuntos que para esta clase de Asambleas les reserva el Artículo **182** (Ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Las Asambleas se reunirán siempre que el **Consejo de Administración** o el **Administrador Unico** lo determine, o lo solicite el Comisario o los accionistas que representen por lo menos el **33%** (Treinta y tres por ciento) del Capital Social. Toda Asamblea deberá tratar los asuntos incluidos en la Orden del Día.-----

----- **C O N V O C A T O R I A S.** -----





----- **DECIMA SEXTA.** - Las Convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el **Consejo de Administración** o por el **ADMINISTRADOR UNICO.** - La Convocatoria se hará por medio de la publicación de un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, la que será firmada por el **Presidente del Consejo de Administración** o por el **Administrador Unico**, con anticipación cuando menos de **3** (tres) días. La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en los términos del Artículo **188** (Ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **QUORUM DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.** -----

----- **DECIMA SEPTIMA.** - Para que se declare legalmente reunida una Asamblea Ordinaria, es necesario que en ella esté representado cuando menos el **50%** (Cincuenta por ciento) del Capital Social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Si el día señalado para la celebración de la Asamblea no se reune cuando menos el **50%** (Cincuenta por ciento) del Capital Social, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos incluidos en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

----- **QUORUM DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.** -----

----- **DECIMA OCTAVA.** - Tratándose de Asambleas Extraordinarias, para que se tengan por legalmente instaladas, es necesario que en ellas estén representadas por lo menos el **75%** (Setenta y cinco por ciento) del Capital Social y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el **50%** (Cincuenta por ciento) del Capital Social. Tratándose de Asambleas Extraordinarias reunidas por segunda convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen cuando menos el **50%** (Cincuenta por ciento) del Capital Social.-----

COTEJADO

----- **PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LAS ASAMBLEAS.** -----

----- **DECIMA NOVENA:**-- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o en su defecto por cualquiera de los accionistas designados por los concurrentes a la Asamblea. Actuará como Secretario del Consejo de Administración, en su caso o en su defecto cualquiera de los accionistas designados por los concurrentes.-----

----- **A C T A S:** -----

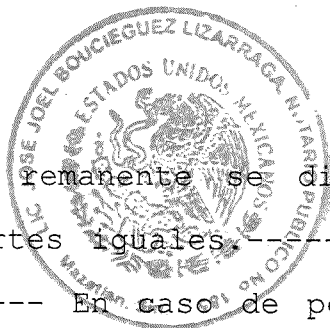
----- **VIGESIMA:**-- De cada Asamblea y en su caso de cada sesión del Consejo de Administración, se formará acta que firmarán el Presidente y Secretario de la Asamblea o Sesión, así como el Comisario que concurra y formándose en su caso expediente con los periódicos en que se hubiere publicado la Convocatoria, la lista de asistencia y demás documentos relativos a la Asamblea o Sesión, observándose las disposiciones del Artículo **194** (ciento noventa y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **EJERCICIOS SOCIALES.** -----

----- **VIGESIMA PRIMERA:**-- Los Ejercicios Sociales se contarán del **Primero de Enero al treinta y uno de Diciembre** de cada año.-- Por esta vez, el **Primer Ejercicio Social** comenzará en la fecha en que inicie sus actividades la Sociedad y fenecerá el día **31** (treinta y uno) de **Diciembre** de **2011** (dos mil once).-----

----- **B A L A N C E:** -----

----- **VIGESIMA SEGUNDA:**-- La Sociedad practicará anualmente un Balance de las operaciones sociales y de las utilidades que de él puedan resultar, se separará un **5%** (Cinco por ciento) para formar y reconstituir en su caso la reserva legal, hasta alcanzar el **20%** (Veinte por ciento) del Capital Social; el porcentaje para participación a los trabajadores en las utilidades de la empresa; el porcentaje que acuerde la Asamblea para la formación de reservas especiales de previsión para reinversión y salvo acuerdo en otro sentido,



el remanente se distribuirá entre todas las acciones por partes iguales.-----

----- En caso de pérdidas, estas se repartirán entre todas las acciones por partes iguales y hasta por el valor de las mismas. Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.-----

----- **V I G I L A N C I A.** -----

----- **VIGESIMA TERCERA:**- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, quién puede ser accionista o persona extraña a la Sociedad, quién durará en su cargo dos años y será nombrado por la Asamblea de Accionistas. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que determina el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **DISOLUCION Y LIQUIDACION.** -----

----- **VIGESIMA CUARTA:**- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que previene el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la **Ley General de Sociedades Mercantiles**, disuelta la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de un liquidador nombrado por la Asamblea de Accionistas, el que tendrá las facultades que establece el Artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de **la Ley General de Sociedades Mercantiles** y deberá proceder en la forma establecida por el Artículo 247 (doscientos cuarenta y siete) del mismo ordenamiento.-----

----- **REGIMEN LEGAL.** -----

----- **VIGESIMA QUINTA:**- En todo lo no previsto en este Contrato, la Sociedad se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.-----

----- **T R A N S I T O R I A S.** -----

----- **PRIMERA.**- Los socios constituyentes de la Sociedad, expresan su decisión de que en este mismo acto se celebre la primera Asamblea General Ordinaria, con el objeto de elegir a las personas que administrarán a la Sociedad y resolver

COTEJADO

algunas otras cuestiones de urgente interés.-----

----- **SEGUNDA.**- De este modo, previa deliberación, por acuerdo expreso y unánime de los constituyentes, se decide que la sociedad se administre por medio de un **ADMINISTRADOR UNICO**, cuyas facultades se han indicado en la cláusula **Décima Primera** de esta Escritura Constitutiva y se designa como **ADMINISTRADOR UNICO** al señor **LUIS ERNESTO OSUNA OSUNA**.-----

----- **TERCERA.**- Se designa Comisario de la Sociedad al señor **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA**.-----

----- **CUARTA.**- Los comparecientes manifiestan que en este acto designan **APODERADOS GENERALES** de la sociedad los señores **VICTOR ADAN HERNANDEZ OSUNA** y **DANIEL BARAJAS OSUNA**, también con todas las facultades que se describen en la cláusula **Décima Primera** de esta Escritura Constitutiva, para que lo ejerza conjunta o separadamente con el **ADMINISTRADOR UNICO** señor **LUIS ERNESTO OSUNA OSUNA**.-----

----- **QUINTA:**- Se hace constar que tanto el **ADMINISTRADOR UNICO**, el Comisario y los **APODERADOS** elegidos, han caucionado ya su manejo, en los términos de esta escritura, por lo cual pueden inscribirse desde luego sus nombramientos en el Registro Público de Comercio.-----

----- Las personas anteriormente nombradas deberán permanecer en sus cargos mientras la Asamblea no designe a otras personas que los sustituyan.-----

----- **DATOS GENERALES.** -----

----- Por sus generales, manifiestan los comparecientes ser:-

----- **LUIS ERNESTO OSUNA OSUNA**, mexicano, soltero, originario y vecino de esta ciudad, nacido el veinticinco de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, con domicilio en calle Lucio Blanco número trescientos trece, de la colonia López Mateos de esta ciudad y de ocupación Ingeniero Civil.-----

----- **VICTOR ADAN HERNANDEZ OSUNA**, mexicano, casado, originario y vecino de esta ciudad, nacido el catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, con domicilio

EST. JOSE JOEL BOUICI
Escritura No. 157



los otorgantes tienen capacidad para celebrar el presente acto, por no observarse manifestación de incapacidad natural, ni tenerse noticia, estén sujetos a supuesto alguno de incapacidad legal.-----

----- **IV.**- Que hice saber a los comparecientes las penas en que incurrirán quienes se comportan con falsedad, de conformidad con el Artículo **105** (ciento cinco) de la Ley del Notariado del Estado.-----

----- **V.**- Que todo lo relacionado e inserto en la presente escritura concuerda fielmente con sus originales, mismos que doy fe haber tenido a la vista y a los cuales me remito.-----

----- **VI.**- Que al tenor del Artículo **82** (ochenta y dos), Fracción **XIV** (décima cuarta) de la Ley del Notariado del Estado, las partes leyeron el presente instrumento y les explique el valor y consecuencias legales de su contenido, y que enterados y advertidos de lo anterior, **ANTE MI** manifiestan su conformidad.-----

----- **VII.**- Que advertí a los comparecientes que daré el aviso a que se refiere la regla **2** (dos) punto **3** (tres) punto **17** (diecisiete) de la Resolución Miscelánea Fiscal para **1999** (mil novecientos noventa y nueve), por habérmelas proporcionado.-----

----- **VIII.**- Que conforme al Artículo **89** (ochenta y nueve) segundo párrafo de la muchas veces invocada Ley del Notariado, el presente instrumento fue firmado **ANTE MI**, en un mismo acto por todos los que en el intervinieron, en la fecha del mismo.- **DOY FE.- LUIS ERNESTO OSUNA OSUNA.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- VICTOR ADAN HERNANDEZ OSUNA.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- JOSE ANTONIO HERNANDEZ OSUNA.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- DANIEL BARAJAS OSUNA.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- SERGIO RAFAEL BARAJAS OSUNA.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- ANTE MI.- LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ**

LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA

NOTARIO PUBLICO No. 185 -
MAZATLAN, SINALOA.

en calle Palmeras número doscientos diecinueve, del Fraccionamiento Los Mangos, de esta ciudad y de ocupación Piloto Naval.-----

----- **JOSE ANTONIO HERNANDEZ OSUNA**, mexicano, soltero, originario y vecino de esta ciudad, nacido el veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en calle Palmeras número doscientos diecinueve, del Fraccionamiento Los Mangos de esta ciudad y de ocupación Piloto Naval.-----

----- **DANIEL BARAJAS OSUNA**, mexicano, soltero, originario y vecino de esta ciudad, nacido el diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta, con domicilio en calle Cerezo número quinientos treinta y seis, Fraccionamiento Hacienda Los Mangos de esta ciudad y de ocupación Técnico en Productividad.-----

----- **SERGIO RAFAEL BARAJAS OSUNA**, mexicano, soltero, originario y vecino de esta ciudad, nacido el treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, con domicilio en calle Cerezo número quinientos treinta y seis, Fraccionamiento Hacienda Los Mangos de esta ciudad y de ocupación Promotor de Espectáculos.-----

----- **C E R T I F I C A C I O N:** -----

----- El suscrito Notario, **C E R T I F I C A:** -----

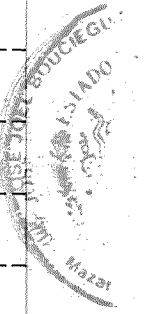
----- **I.-** La verdad del acto.-----

----- **II.-** Que con fundamento al Artículo **84** (ochenta y cuatro), Fracción **III** (tercera) de la Ley del Notariado del Estado, los otorgantes, estos se identifican con diferentes documentos de los cuales se dejan agregados al Legajo Apéndice de esta escritura una copia fotostática debidamente certificada de los mismos, bajo las letras "**C**", "**D**", "**E**", "**F**" y "**G**", cuyos documentos oficiales **DOY FE** haber tenido a la vista, leído y devuelto a sus interesados.-----

----- **III.-** Que conforme al Artículo **85** (ochenta y cinco), de la invocada Ley del Notariado, a juicio del suscrito Notario

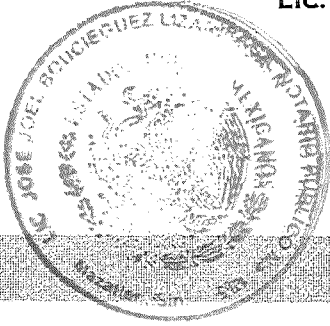
COTEJADO

Blank lined paper with horizontal dashed lines for writing.



LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA

NOTARIO PUBLICO No. 185
MAZATLAN, SINALOA.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

PERMISO : 2502319
EXPEDIENTE 20112502206
FOLIO 110712251001

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **DULCE CAROLINA BURGUEÑO JIMENEZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

OPERADORA HERBAOS ASOCIADOS

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

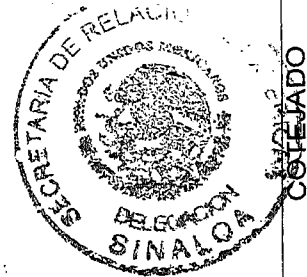
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

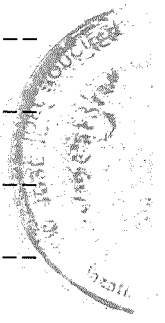
Culiacán, Sin. a 12 de julio de 2011

EI SUBDELEGADO

LIC. NICOLAS PARRA SAUCEDA



Handwritten text on lined paper, including a large scribble at the top right.



ANEXO LETRA "D"

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: BARAJAS OSUNA DANIEL
 EDAD: 30 SEXO: H
 DOMICILIO: C CEREZO 536
 FRACC HACIENDA LOS MANGOS 82128 MAZATLÁN, SIN.
 FOLIO: 0000132113005 AÑO DE REGISTRO: 1999 04
 CLAVE DE ELECTOR: BROSDN80081925H8001
 CURP: BAOD800819HSLRSN06
 ESTADO: 25 MUNICIPIO: 012
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 2673
 EMISIÓN: 2011 VIGENCIA HASTA: 2021

FIRMA:

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2673070322067

402226640E292

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



----- El suscrito Licenciado **JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA**, Notario Público del Estado numero **185** (ciento ochenta y cinco), con ejercicio y residencia en éste Municipio, **C E R T I F I C A**: Que la presente copia fotostática, concuerda fielmente con su original, la cual doy fe de haber tenido a la vista leído y devuelto a su interesado por manifestar necesitarlo para otros usos, para ser agregada como anexo letra "D" al Legajo apéndice de la Escritura Pública número **10,382 (diez mil trescientos ochenta y dos)** el Volumen **XLVII** (cuadragésimo séptimo) pasada con esta fecha, ante este mismo oficio. **-DOY FE.-**-----
 Mazatlán, Sinaloa, México, a los **08** (ocho) del mes de **agosto** del año **2011** (dos mil once). **- DOY FE.-**

LIC. JOSÉ JOEL BOUCIÉGUEZ LIZARRAGA
 NOTARIO PÚBLICO No. 185
 BOLJ-471111-8WA

ANEXO LETRA "E"

LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA
NOTARIO PÚBLICO No: 185
MAZATLÁN, SINALOA.

ESTE DOCUMENTO ES TRANSFERIBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
DIFRASAS O ENMIENDAS.
EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

FERNANDO ZERRUCHEBUIROZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Sin. Sm.

2595074

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

EDAD 18 SEXO H

2002-00

2595074

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

OSUNA

OSUNA

PROL ACUILLES SERDAN 341
FRAG PLAYA SUR 82040
MAZATLÁN, SIN.

FOLIO 152729215 AÑO DE REGISTRO 2002-00
CLAVE DE ELECTOR BROSSR84103025H200

ESTADO 25 CANTÓN 012 LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 2595

OSUNA

OSUNA

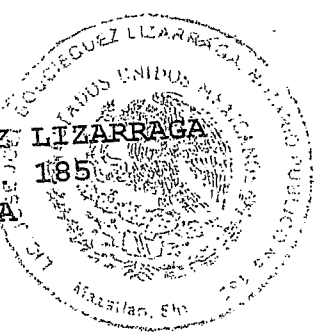
OSUNA



----- El suscrito Licenciado **JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA**,
Notario Público del Estado numero **185** (ciento ochenta y
cinco), con ejercicio y residencia en éste Municipio,
C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática,
concuera fielmente con su original, la cual doy fe de haber
tenido a la vista leído y devuelto a su interesado por
manifestar necesitarlo para otros usos, para ser agregada
como anexo letra "E" al Legajo apéndice de la Escritura
Pública número **10,382 (diez mil trescientos ochenta y dos)** el
Volumen **XLVII** (cuadragésimo séptimo) pasada con esta fecha,
ante este mismo oficio. **-DOY FE-**-----
Mazatlán, Sinaloa, México, a los **08** (ocho) del mes de **agosto**
del año **2011** (dos mil once). **- DOY FE. -**

COTEJADO

LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA
NOTARIO PÚBLICO No: 185
BOLJ-471111-8WA



ANEXO LETRA "F"

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: HERNANDEZ OSUNA, JOSE ANTONIO
 EDAD: 27
 SEXO: H

DOMICILIO: C PALMERAS 219, FRACC LOS MANGOS 182128, MAZATLAN, SIN.
 POLIO: 0000145499011, AÑO DE REGISTRO: 2002 02
 CLAVE DE ELECTOR: HROSAN83102726H700
 CURP: HEOA831027HSLRSN00
 ESTADO: 25, MUNICIPIO: 012
 LOCALIDAD: 0001, SECCION: 2690
 EMISIÓN: 2011, VIGENCIA HASTA: 2021



FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS. EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

29654001600692

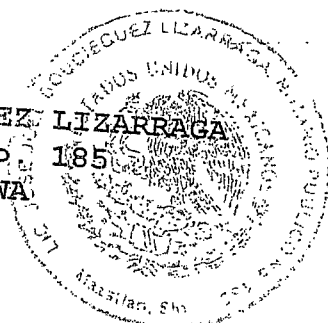
ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



----- El suscrito Licenciado **JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA**, Notario Público del Estado numero **185** (ciento ochenta y cinco), con ejercicio y residencia en éste Municipio, **C E R T I F I C A**: Que la presente copia fotostática, concuerda fielmente con su original, la cual doy fe de haber tenido a la vista leído y devuelto a su interesado por manifestar necesitarlo para otros usos, para ser agregada como anexo letra "F" al Legajo apéndice de la Escritura Pública número **10,382** (diez mil trescientos ochenta y dos) el Volumen **XLVII** (cuadragésimo séptimo) pasada con esta fecha, ante este mismo oficio. **-DOY FE.**-----
 Mazatlán, Sinaloa, México, a los **08** (ocho) del mes de **agosto** del año **2011** (dos mil once). **- DOY FE.-**

LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA
 NOTARIO PÚBLICO No. 185
 BOLJ-471111-8WA



LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA

NOTARIO PUBLICO No. 185
MAZATLAN, SINALOA.



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:
BAOS841030JNA

Nombre:
SERGIO RAFAEL BARAJAS OSUNA

CURP:
BAOS841030HSLRSR06



Nombre:
SERGIO RAFAEL BARAJAS OSUNA

Folio	Fecha de inicio de Operaciones	Fecha de Inscripción
	02-02-2010	02-02-2010

ANVERSO

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

F7f002Vyo8E6YZHAUVAU1RUK7+JfHPgLaYR6axT/sIU7kl+bo1RR86XWNvsTQL9TMpiB0xw3mFLxR7SMuO1Ny
Cj9miE504NTMkNVerUlpAqwaVSSMSUqTRPib05UJYNO+eGt9dsxjVLmd6l69KpKtEaKc8dzyMD3HEfRIHzQ=

Sello Digital

||SIN|02/03/2011|R|3ota&I+T70XR|000001000007000112188||

Fecha y Hora de emisión 02-03-2011

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8

COTEJADO

SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
OHA110808CX7

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
OPERADORA HERBAOS ASOCIADOS SA DE CV

FOLIO
A4985250

SIN-12/08/2011-R RJV31rJqz

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
OPERADORA HERBAOS ASOCIADOS SA DE CV

DOMICILIO
AVENIDA CRUZ LIZARRAGA 990 TELLERIA SINALOA 82017

CLAVE DEL R.F.C **OHA110808CX7**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR MAZATLÁN, SIN.**

ACTIVIDAD **Restaurantes-bar con servicio de meseros**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **12-08-2011** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **08-08-2011**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	08-08-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	08-08-2011
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	08-08-2011
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	08-08-2011
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	08-08-2011
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	08-08-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	08-08-2011
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	08-08-2011
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	08-08-2011
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	08-08-2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	08-08-2011

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	12-08-2011	RF201132444326

Fecha de Impresión: 12 de Agosto de 2011
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

EtoH/BVvhPaBEgg68K1t1G11o5utLs48Mf4ll+Dhe0dO52/uVqjXZGtgWHNjB/AmHPdQd7ZcOoL1EYKDHcUVG1I9QB4tDR11sbCWGF4+HI+5WfUGGrH49u+UzTEQ
 fFcoszz0ip8l+MZEjQw+XyM3t3uQgMMx33aiuhMqxi4Q=

LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA

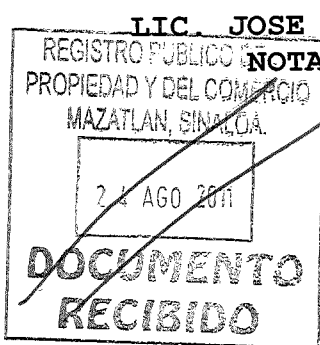
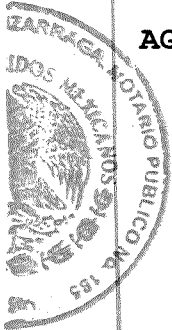
NOTARIO PUBLICO No. 185
MAZATLAN, SINALOA.



-16-

----- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SACO DE SU MATRIZ, EN ESTAS 16
(DIECISEIS) HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADO, FIRMADO Y
COTEJADO CONFORME A LA LEY, PARA USO DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL, DENOMINADA OPERADORA HERBAOS ASOCIADOS, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

---MAZATLAN, SINALOA, MEXICO, A LOS 08 (OCHO) DIAS DEL MES DE
AGOSTO DE 2011 (DOS MIL ONCE).- DOY FE.-----



LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA

REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
MAZATLAN, SINALOA. NOTARIO PÚBLICO No. 185
BOLJ-471111-8WA



ESCRITURA PÚBLICA No. 10,382
VOLUMEN: XLVII
LIBRO: II
FECHA: 08 DE AGOSTO DE 2011



COTEJADO

